



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE CAROLINA

P.O. Box 8
Carolina, Puerto Rico 00986-0008
Tels. (787) 750-7000 / 750-7008
Fax (787) 750-5305

Asamblea Municipal

ORDENANZA 02

SERIE 2002-2003-002

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE HON. JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE O SU SUCESOR, A COMPARECER A NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE CAROLINA ACEPTAR LA TRANSFERENCIA GRATUITA DE PARTE DE DELGO DEVELOPMENT CORPORATION UNOS TERRENOS DE UNO PUNTO CATORCE (1.14) CUERDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO Y CHARCA DE RETENCIÓN QUE LE DARÁ SERVICIO AL PROYECTO DE VIVIENDA VILLAS DEL GIGANTE Y AL CENTRO MULTI USOS EN EL BARRIO BARRAZAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAROLINA, PUERTO RICO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS, LEY NÚMERO 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA POR LA LEY NÚMERO 84 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1992 Y OTORGAR LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE Y CUALQUIER DOCUMENTO NECESARIO PARA LA TRANSFERENCIA.

POR CUANTO: Delgo Development Corporation es una corporación con fines de lucro y establecida al amparo de la ley de corporaciones de Puerto Rico bajo el número 85,071 está desarrollando un proyecto de vivienda de interés social con la colaboración del Municipio Autónomo de Carolina en el Barrio Barrazas del término municipal de Carolina, Puerto Rico. Este proyecto consiste en ciento sesenta y ocho (168) unidades de vivienda tipo "walk up" bajo el régimen de propiedad horizontal en una finca de su propiedad. Este proyecto se conoce como Villas del Gigante y el Municipio proveerá subsidio económico a las familias que cualifiquen en dicho programa.

POR CUANTO: Para el desarrollo de este proyecto se requiere una planta de tratamiento de aguas usadas y una charca de retención para darle servicio al proyecto de vivienda Villas del Gigante. Estas obras se desarrollaran en unos terrenos de uno punto catorce (1.14) cuerdas que serán construidas por el Municipio Autónomo de Carolina por lo cual Delgo Development Corporation quiere transferir dichos terrenos al Municipio para dichos fines libre de costo.

POR CUANTO: Es política pública de nuestro gobierno municipal aunar esfuerzos al compromiso del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico encaminar el desarrollo de 50,000 nuevas unidades de vivienda para quienes más las necesitan.

POR CUANTO: Delgo Development Corporation interesa transferir al Municipio Autónomo de Carolina unos terrenos de uno punto catorce (1.14) cuerdas para que se construya la planta de tratamiento y la charca de retención requerida, para darle servicio al proyecto de vivienda Villas del Gigante y al Complejo Multi Usos del Barrio Barrazas del término municipal de Carolina. Es compromiso del Municipio de Carolina administrar y operar dicha planta que tendrá una capacidad de 100,000 galones.

POR CUANTO: Los terrenos de uno punto catorce (1.14) cuerdas fueron segregados por la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) en el caso Cero Veintiuno U Dos Guión CET Cero Cero Guión Cero Trece Quince (021U2-CET00-01315) del 8 de abril de 2002. Delgo Developmen Corporation constituyó como lote independiente dichos terrenos en la escritura de segregación número veinticuatro (24), el día dieciocho (18) del mes de abril del año dos mil dos (2002), ante el licenciado Rafael Soto Vega Notario Público de Puerto Rico en San Juan, Puerto Rico.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado dispone en su Artículo 2.001 que “El Municipio tendrá los poderes necesarios para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones”. Además de los dispuesto en ésta o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

A) “...

B)

I) “Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones”.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra.

Para autorizar al Alcalde, Hon. José E. Aponte De La Torre o su sucesor, a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Carolina acepte la transferencia gratuita de parte de Delgo Development Corporation unos terrenos de uno punto catorce (1.14) cuerdas para la construcción de una planta de tratamiento y charca de retención que le dará servicio al proyecto de vivienda Villas del Gigante y al Centro Multi Usos en el Bo. Barrazas del término municipal de Carolina, Puerto Rico de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada por la Ley Número 84 del 29 de octubre de 1992 y otorgar la escritura correspondiente y cualquier documento necesario para la transferencia.

Sección 2da. La propiedad objeto de transferencia gratuita se describe a continuación:

RUSTICA: Predio de terreno identificado como solar A, radicado en el Barrio Barrazas del término municipal de Carolina, Puerto Rico, con una cabida superficial de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PUNTO SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (4,480.7350 M.C.), equivalente a UNO PUNTO CATORCE CUERDAS (1.14 CDAS.). Colindando por el Norte, con la finca principal de la cual se segrega donde se desarrolla el proyecto Villas del Gigante, por el Sur, con la finca de la Sra. Sagrario Morales, por el Este, con la carretera estatal número ochocientos cincuenta y tres (853), por el Oeste, con la finca principal de la cual se segrega donde se desarrolla el proyecto Villas del Gigante.

Este lote de terreno fue segregado por la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) en el caso número Cero Veintiuno U Dos Guión CET Cero Cero Guión Cero Trece Quince (021U2-CET00-01315) del 8 de abril de 2002. Delgo Development Corporation lo constituyó como una finca independiente mediante la escritura de segregación número veinticuatro (24), el día dieciocho (18) del mes de abril del año dos mil dos (2002), ante el notario Rafael Soto Vega en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3ra. Todo acuerdo, ordenanza o resolución que estuviese en conflicto con la presente queda derogada.

Sección 4ta. Esta ordenanza por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación, obteniendo los votos que dispone la ley.

Sección-5ta. Copia de esta ordenanza será enviada a la Gobernadora de Puerto-Rico, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Secretario de Justicia, al Director de Finanzas del Municipio Autónomo de Carolina, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, al Departamento de Vivienda Municipio Autónomo de Carolina y a la Agencia para el Desarrollo Económico Municipal.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. MARTÍN ALVARADO MARTÍNEZ
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. PABLO CANALES AGOSTO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO
HON. JORGE L. SANTANA MATOS
HON. ROSENDO J. VELA BIRRIEL
HON. CARMELO RIVERA RIVERA

**HON. JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ
HON. MARÍA PÉREZ ORTIZ
HON. GERALDO SUÁREZ ROMÁN**

CERTIFICACIÓN

NOSOTROS: **REINALDO L. CASTELLANOS Y FLORA RIVERA RIVERA,**
Presidente y Secretaria Interina respectivamente de la Legislatura Municipal
de Carolina, Puerto Rico:

CERTIFICAMOS:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza 02 Serie 2002-2003-002 en
Sesión Ordinaria celebrada el 17 de julio de 2002.

SE CERTIFICA además, que dicha Ordenanza fue adoptada por los miembros de la
Legislatura Municipal de Carolina con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores
Municipales presentes en dicha sesión.

HON. REINALDO L. CASTELLANOS	HON. MARTÍN ALVARADO MARTÍNEZ
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES	HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. PABLO CANALES AGOSTO	HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO	HON. JORGE L. SANTANA MATOS
HON. ROSENDO J. VELA BIRRIEL	HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ	HON. MARÍA PÉREZ ORTIZ
HON. GERALDO SUÁREZ ROMÁN	HON. HILDA DEL VALLE FELICIANO
HON. IRBA M. CRUZ MÁRQUEZ	HON. CRUZ CECILIA LÓPEZ FALÚ

EN TESTIMONIO DE LO CUAL y a los fines de su aprobación, libramos, firmamos y
sellamos la presente certificación con el sello oficial, hoy 18 de julio de 2002.


REINALDO L. CASTELLANOS
Presidente


FLORA RIVERA RIVERA
Secretaria Interina


JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE

FECHA 7/23/02